



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 019 DE 2023**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARIA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE**

En el punto 2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE dice:

- “Presentar de las correspondientes actas de liquidación y/o actas de recibo final y/o certificaciones suscritas por el representante legal o quien tenga por decreto o documento similar la asignación de sus funciones en la entidad pública o privada y, en las que sea posible verificar entre los contratos aportados la ejecución de todas las siguientes actividades: 1) CIMENTACIÓN, 2) REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, 3) ESTRUCTURAS DE CONCRETO (Vigas y columnas), 4) MAMPOSTERIA Y REPELLOS, 5) ESTRUCTURA METALICA, 6) CUBIERTA, 7) CARPINTERIA METALICA O DE MADERA O DE ALUMINIO, 8) REDES ELECTRICAS (Alimentadores o acometidas, y Tableros de distribución, y Salidas de potencia normal o regulada, e interruptores, y salidas de iluminación, y salidas de voz o datos), 9) LUMINARIAS, 10) CIELO FALSO, 11) ENCHAPE CERAMICO, 12) PISOS, 13) PINTURA, 14) APARATOS SANITARIOS.”

La 1ª pregunta es: ¿la ejecución de todas las actividades es la SUMATORIA de las actividades ejecutadas en todos los contratos aportados?

¿Y NO que todas las actividades, se hayan ejecutado en cada contrato aportado?

La 2ª pregunta es: ¿la actividad Tableros de distribución es igual a las actividades de Instalación de cajas de breakers o tablero de breakers o breakers?

**RESPUESTA:**

**PRIMERA PREGUNTA:**

***La entidad aclara que, el proyecto de pliego de condiciones es claro al precisar que, entre los contratos aportados para acreditar la Experiencia Especifica del Proponente, se verificará la ejecución de todas las actividades solicitadas, es decir, NO necesariamente todas ellas deben haberse ejecutado en un solo contrato.***



*Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad*



**SEGUNDA PREGUNTA:**

***En el presupuesto oficial se considera el Capítulo Tableros de Distribución, el cual contiene tableros de breaker con sus protecciones y la instalación de un tablero de distribución principal en baja tensión con sus protecciones. Por lo tanto, para certificar la experiencia específica del oferente en Tableros de Distribución se acepta la ejecución de Tableros de breaker con sus protecciones. También se puede acreditar la ejecución de instalación de breaker y tableros de breaker por separado entre los contratos aportados, que sumen la ejecución de tableros de breaker y ejecución en la instalación de protecciones.***

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GLADYS VARGAS**

La suscrita Gladys Vargas, formulo observación, se solicita matrícula profesional CONTE TE-1, TE-4 y TE-6 para el técnico electricista, solicito que se elimine la exigencia de TE -6 que corresponde a instalaciones eléctricas especiales que no se encuentran en el presupuesto.

Las instalaciones eléctricas interiores que se ejecutarán se encuentran en la categoría TE-1 que está solicitando la entidad convocante, con esto se cumple la categoría Conte según las actividades a ejecutar.

Igualmente, también solicito que se permita en este personal además de técnicos, también tecnólogos en electricidad industrial, por contar con un grado mayor de formación y adicionalmente cuente con la experiencia que solicita el pliego.

**RESPUESTA:**

***La entidad acepta la solicitud del observante con respecto a la eliminación de la exigencia de la matrícula profesional CONTE con clasificación TE-6, pero mantiene la exigencia de la clasificación TE-1 y TE-4 y, lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo, en la cual también se eliminará la exigencia de experiencia específica al oferente en Salidas de Voz y Datos.***

***Igualmente acepta la solicitud de admitir en el perfil del personal mínimo requerido un (1) Técnico o Tecnólogo Electricista y, lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo donde se relacionarán los requisitos tanto de perfil como experiencia específica.***



*Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad*



**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANGIE VANESSA SÁNCHEZ VIDAL**

Siguiendo los lineamientos establecidos en el proyecto pliego de condiciones del proceso de la referencia, en el aparte **CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS ROLES**, se definen parámetros que debe cumplir el personal mínimo requerido que ejecutará labores en el contrato de obra, así como los colaboradores de obra, los cuales se mencionan en la siguiente tabla:

**CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS ROLES**

| <i>Cargo personal mínimo requerido</i> | <i>Rol en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas</i> | <i>Responsabilidad</i>   | <i>Perfil Requerido en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas (certificado a acreditar)</i>  |
|--|---|--|---|
| <i>Residente de obra</i>               | <i>Jefes de área para trabajos en alturas</i>                                 | <i>Artículo 61 Resolución 4272 de 2021.<br/>Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de</i> | <i>Mínimo formación de nivel administrativo para jefes de área para trabajos en alturas.<br/>Duración 8 horas.<br/>y/o<br/>Mínimo formación de nivel operativo avanzado trabajo seguro en alturas.<br/>Duración 40 horas.<br/>y/o</i> |



*Por una Universidad de Excelencia y Solidaria*



| Cargo personal mínimo requerido                                    | Rol en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas                                    | Responsabilidad  | Perfil Requerido en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas (certificado a acreditar)   |
|--|---|--|---|
|  |   | caída por trabajo en alturas.  | Mínimo formación como trabajador autorizado.<br>Duración 32 horas.  |
| Maestro de obra  | Trabajador autorizado   | Artículo 62 Resolución 4272 de 2021.<br><br>Trabajadores que realizan trabajo en alturas. Realizan las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. Las demás definidas en la presente resolución.   | Mínimo formación como trabajador autorizado.<br>Duración 32 horas.<br>y/o<br>Mínimo formación en el nivel operativo avanzado de trabajo seguro en alturas.<br>Duración 40 horas.  |
| Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional | Administrador y/o Coordinador de trabajo en alturas   | Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello. Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Las demás definidas en la presente resolución. | Profesional, especialista o magister en SST o Salud Ocupacional. Licencia vigente en Salud Ocupacional.<br><br>Mínimo formación en el nivel coordinador de trabajo en alturas.<br><br>Duración 50 horas en SST o actualización de 20 horas.   |
| Colaboradores de obra  | Trabajador autorizado<br><br>Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa. | Artículo 62 Resolución 4272 de 2021.<br><br>Trabajadores que realizan trabajo en alturas. Realizan las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. Las demás  | Mínimo formación de nivel operativo avanzado trabajo seguro en alturas.<br>Duración 40 horas.<br>y/o<br>Mínimo formación como trabajador autorizado.<br>Duración 32 horas.<br><br>Y al ser vinculado a la empresa realizar el reentrenamiento cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. |



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



| Cargo personal mínimo requerido | Rol en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas | Responsabilidad                      | Perfil Requerido en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas (certificado a acreditar)  |
|---------------------------------|--|--------------------------------------|--|
|                                 |  | definidas en la presente resolución. | <p>Duración: 8 horas.</p> <p>El proponente adjudicatario deberá gestionar este requisito para el personal colaborador durante los primeros 10 días calendario posterior a la iniciación de las obras.</p> <p>Previo al inicio de las mismas deberá acordar con el área de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad del Cauca un proceso interno de inducción para el desarrollo de las actividades de trabajo en alturas de sus colaboradores, de acuerdo al Programa de prevención y protección contra caídas en alturas propuesto por el adjudicatario.</p> |

De acuerdo a ello, solicito comedidamente a la Entidad, aclarar en el pliego de condiciones definitivo que estos requisitos anteriormente mencionados los debe presentar únicamente el proponente adjudicatario, como es apenas lógico.

**RESPUESTA:**

**La entidad aclara que en el numeral g. página 54 de las NOTAS IMPORTANTES QUE APLICAN PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO del proyecto de pliego de condiciones, es claro al indicar que oferente favorecido antes del inicio de las labores debe cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rigen para estos casos, entre otras y sin limitarse al cumplimiento de la Resolución No. 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo y; por lo tanto, el proponente adjudicatario deberá gestionar la capacitación y entrenamiento de acuerdo a los roles de sus colaboradores dentro del programa de prevención y protección contra caídas en alturas propuesto y aceptado por la Universidad del Cauca.**



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDERSON VIDAL**

El suscrito formulo observaciones al proyecto de pliegos, en el proyecto de pliegos se asigna 300 puntos al oferente que presente un Asesor eléctrico con dedicación mínima de 50%, que cumpla con las siguientes condiciones ...” y experiencia específica certificada como: ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o asesor eléctrico o contratista de obra eléctrica, de al menos tres (03) contratos...”.

Solicito que este requisito sea eliminado para asignación de puntaje, ya que la experiencia del mismo ya se acreditará con el cumplimiento del requisito habilitante, sin embargo si la entidad insiste en exigir este requisito, solicito que se tenga en cuenta, en concordancia con la proporcionalidad que debe existir entre los requisitos del pliego y el contrato que pretender celebrarse, comedidamente solicito que para la asignación de puntaje por este factor se realice permitiendo acreditar la experiencia del mismo en 1 contrato con similares características al que se pretende contratar, es decir, que haya participado como ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o asesor eléctrico o contratista de obra eléctrica en al menos **un (01)** contrato cuyo valor ejecutado del contrato haya sido igual o superior a \$269.543.550, con lo anterior se garantiza que los requisitos para asignación de puntaje sean proporcionales al objeto a contratar, y la Universidad del Cauca puede verificar que el personal (ingeniero eléctrico o electricista) cuenta con experiencia en un contrato similar, téngase en cuenta también que ya como requisito habilitante se exige que se acredite 1 contrato para este profesional.

### **RESPUESTA:**

***El proyecto de pliego de condiciones en el literal c) EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL del numeral 2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS (Sobre No. 1), indica que para el proponente PERSONA NATURAL se exige que sea ingeniero civil o arquitecto. Igualmente, para el proponente PERSONA JURIDICA se exige que el representante legal sea ingeniero civil o arquitecto y si no posee título académico en alguna de estas profesiones, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto; considerando las actividades de obra civil previstas en el proyecto.***

***Por lo tanto, el perfil del proponente exigido y la experiencia específica requerida al mismo en el proyecto de pliego de condiciones, NO establece condiciones habilitantes para un Ingeniero Eléctrico o Electricista, por lo que no hay motivo para aceptar la eliminación de asignación de puntaje de 300 puntos al Asesor Eléctrico.***



*Por una Universidad de Excelencia y Solidaria*



**Ahora bien, como se ilustra en el presupuesto oficial las actividades eléctricas representan el 26.5% del proyecto, es por ello que acorde al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE que dicta:**

(...)

**10.2.2. Responsabilidad de los Constructores**

(...)

- a. **Asegurarse de contratar personas calificadas, técnicas y legalmente competentes para ejecutar dichas actividades.**

(...)

- d. **El Profesional competente responsable de la dirección o construcción directa de la instalación eléctrica, deben asegurar que la instalación cumple con todos los requisitos del presente reglamento que le apliquen y demostrarlo mediante el diligenciamiento y suscripción del documento denominado Declaración de Cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, en los términos del formato establecido en el numeral 34.3.4 del presente Anexo. El profesional competente que suscriba la declaración será responsable de los efectos que se deriven de la construcción, ampliación o remodelación de la instalación, durante la operación de la misma.**

(...)

**La entidad requiere un Asesor Eléctrico, para la ejecución de las actividades eléctricas del proyecto con las siguientes características:**

(...)

**Un (1) ingeniero eléctrico o electricista con al menos diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, con 50% de disponibilidad de tiempo en obra en la ejecución de las actividades eléctricas, y experiencia específica certificada como: ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o asesor eléctrico o contratista de obra eléctrica, de al menos tres (03) contratos de obra civil y/o eléctrica de, edificaciones no residenciales, que contenga actividades eléctricas de baja tensión, celebrados con entidades públicas o privadas (exceptuando estas últimas las personas naturales, consorcios o uniones temporales).**

(...)

**Dichas certificaciones, de experiencia específica del Asesor Eléctrico incluye varios cargos que amplían la pluralidad de oferentes dentro de los tres (03) contratos a acreditar como experiencia específica del Asesor, independientemente del valor ejecutado.**



*Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad*



***En consecuencia, la entidad no acepta la solicitud del observante, dado que la exigencia guarda proporcionalidad con el objeto a contratar y la solicitud limita la pluralidad de oferentes.***

Atentamente

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO  
Presidente  
Junta de Licitaciones y Contratos  
Universidad del Cauca

*Proyectó: Carlos Julio Zúñiga Sánchez – Ingeniero Civil - Vicerrectoría Administrativa  
Revisó: Alexander López – Abogada – Oficina Asesora Jurídica*



*Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad*